

Cláusula 3ª

La supervisión y seguimiento directo del proyecto y el control de la calidad de los servicios que se prestan serán competencias de los Servicios Sociales de la Entidad Local.

Asimismo, el IMSERSO y la FEMP, mediante actuación conjunta, llevarán a cabo, siempre que lo estimen conveniente, la supervisión de las instalaciones de teleasistencia de la empresa contratada, con objeto de comprobar que la entidad adjudicataria cumple con los compromisos estipulados.

Cláusula 4ª

En cualquier difusión que se realice del presente proyecto, para conocimiento de la población en general y de los posibles usuarios en particular, deberán figurar los Entes concertantes.

Cláusula 5ª

Continuará siendo de aplicación el contenido del convenio de colaboración firmado el 7 de mayo de 1997 en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente documento de prórroga.

Cláusula 6ª

No obstante, quedará condicionada la validez y eficacia del presente Acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos respectivos de Gastos y Dotaciones para el Ejercicio Económico de 2005.

Madrid, 31 de diciembre de 2004

Por la FEMP

El Secretario General

Julio Alberto Torres Pérez.

Por el Ayuntamiento de Melilla

Por el IMSERSO

El Director General: Ángel Rodríguez Castedo.